Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Sergio Ortiz Gutiérrez (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 07/03/2017
HASH: d96550efe0672ef452d53c6c2f75acfa

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 1.

1.- Los Consejos Sectoriales Municipales del Ayuntamiento de Cariñena constituyen los órganos complementarios de canalización de la participación de los Ciudadanos en los asuntos del municipio, y se configuran como el órgano de consulta y participación de todos los sectores vinculados con el asociacionismo de la propia Municipio.

2.- El número y denominación específica de cada uno de los consejos será determinado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, y se regirán por este Reglamento en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, sin perjuicio de las normas complementarias que cada consejo pueda aprobar mediante su propio reglamento interno.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS y RECURSOS

Artículo 2

Con la constitución de los Consejos Sectoriales, la Corporación Municipal muestra su voluntad de conseguir los objetivos siguientes:

a) Mantener un espacio de información, estudio y debate entre la Administración Municipal y el conjunto de entidades y asociaciones radicadas en el municipio.
b) Posibilitar que las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cariñena cuenten con la consulta y asesoramiento de los sectores implicados.
c) Sensibilizar a la población de la importancia de la participación de las entidades cívicas en la planificación y gestión pública municipal.
d) Fomentar y vehicular la colaboración entre las entidades del Municipio, y la de éstas con la Administración Municipal.

Recursos humanos y económicos.- El Ayuntamiento de Cariñena proveerá una partida económica específica en sus Presupuestos anuales para dotar a los Consejos Sectoriales que se creen de las personas y recursos económicos necesarios para poder desarrollar sus fines y competencias.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN.

Artículo 3

Integraran los Consejos Sectoriales el concejal o concejales-delegados de las Áreas Municipales de Gestión correspondientes, y ciudadanos y representantes de cada una de las entidades cívicas que, a criterio de la Presidencia, tengan relación más directa con el ámbito de actuación de cada uno de los Consejos.

Artículo 4

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Cada entidad asistirá con un único representante, el cual será elegido y revocado por acuerdo del órgano que, de acuerdo con sus Estatutos, sea competente para efectuar la designación.

Artículo 5
De conformidad con lo que dispone el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sólo pueden formar parte de los Consejos aquellas entidades que consten inscritas en el Registro Oficial correspondiente.

Artículo 6
Los Consejos se renovarán íntegramente cuando se renueve la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho de cada entidad de designar o revocar en cualquier momento a su representante.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN.

Artículo 7
Los Consejos Sectoriales se estructuran en los órganos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Plenario y Comisiones de Trabajo.

Artículo 8: El Presidente.
1.- La Alcaldía, mediante Decreto, podrá nombrar o separar libremente el Concejal delegado del área correspondiente que deberá ejercer la Presidencia de los Consejos Sectoriales.
2.- Son funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar acta de las sesiones, moderar los debates y dirimir los empates con voto de calidad.
b) Fijar el orden del día de las sesiones, a iniciativa propia o a propuesta razonada de una cuarta parte de los miembros del Plenario.
c) Velar por la ejecución de los acuerdos que se adopten.
d) Autorizar, a iniciativa propia o a propuesta razonada de una cuarta parte de los miembros del Consejo, la asistencia en el Plenario y las Comisiones de trabajo de personas de reconocido prestigio o conocimientos específicos, cuando el debate de un tema concreto lo aconseje.
e) Transmitir los informes y propuestas del Consejo al resto de los órganos municipales.
f) Decidir la creación, los objetivos y finalidades de las Comisiones de Trabajo. Esta función puede ser objeto de delegación en el Plenario.

Artículo 9: Los Vicepresidentes.
1.- La Alcaldía puede nombrar y separar libremente uno o más vicepresidentes, entre el resto de concejales o, en defecto de éstos, entre los representantes de las entidades que formen parte de cada uno de los Consejos.
2.- Corresponde a los vicepresidentes sustituir, por el orden de su nombramiento, al Presidente en supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Artículo 10: El Plenario.

1.- Forman parte del Plenario el Presidente, los Vicepresidentes, los representantes de las entidades nombradas de acuerdo con lo que establece el Capítulo III de este Reglamento, y el Secretario. Cada Consejo podrá determinar concretamente las Entidades que necesariamente deberán formar parte del mismo.

2.- Son funciones del Plenario las siguientes:

a) Ser consultado y debatir la actuación municipal de cada una de las Áreas de Gestión directamente relacionadas con el ámbito del Consejo.
b) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.
c) Solicitar información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte al ámbito de actuación del Consejo.
d) Formular propuestas al Ayuntamiento del Municipio sobre los problemas y asuntos administrativos que les afecten.
e) Emitir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento, sobre materias de competencia municipal.
f) Emitir y formular propuestas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales.
g) Aprobar la composición concreta de las Comisiones de Trabajo.
h) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la Corporación en el acuerdo de creación, así como en cualquier norma municipal de carácter general.

Artículo 11: El Secretario.

1.- Actuará como Secretario del Consejo el Secretario General de la Corporación, quien podrá delegar esta función en algún funcionario o trabajador municipal adscrito a la respectiva Área de Gestión.

2.- Son funciones del Secretario:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las reuniones del Plenario y de las Comisiones de Trabajo.
b) Trasladar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.
c) Redactar las actas de las sesiones, y trasladar los borradores a los miembros de los órganos colegiados.
d) La custodia de la documentación del Consejo.
e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
f) Certificar los acuerdos con el visto bueno del Presidente.
g) Trasladar los acuerdos a sus destinatarios, en los plazos y formas establecidos por la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12: Comisiones de trabajo.

1.- Su creación corresponde al Presidente del Consejo, que determinará su finalidad y objetivos concretos.

2.- Se constituirán con los representantes de las entidades directamente relacionadas con los objetivos propios de la Comisión, según la composición que aprobará el Plenario del Consejo.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

3.- Serán presididas por el Presidente del Consejo.
4.- Actuará como secretario de la Comisión el Secretario del Consejo.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los miembros del Consejo Sectorial Local de Deportes:

A) DERECHOS

- Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo.
- Recibir información sobre la actividad del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Tener acceso a las actas y documentación del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Presentar y defender ante el Consejo iniciativas y propuestas.
- Impugnar los acuerdos de los órganos del Consejo que estime contrarios a este Reglamento.

B) DEBERES

- Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo.
- Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consejo.
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de gestión en representación del Consejo sin conocimiento y consentimiento explícito del mismo.
- Respetar los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del Consejo.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO.

Artículo 14: Sesiones del plenario y de las comisiones.
1.- El Plenario celebrará dos sesiones ordinarias anuales, una al principio de cada semestre. Así mismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En ese caso, la solicitud deberá razonarse por escrito, firmado personalmente por todos los miembros que la suscriben.

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

2.- El régimen de reuniones de las Comisiones de trabajo se determinará por acuerdo de sus miembros, en función de las necesidades y de los objetivos fijados.

Artículo 15: Convocatorias y sesiones.
1.- La convocatoria de las sesiones se entregará a todos los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles. La convocatoria se realizará por escrito y constancia expresa del orden del día.
2.- En el supuesto de no alcanzar el quórum de asistencia establecido en el punto anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, una hora más tarde, con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos representantes de las entidades municipales.
3.- Atendiendo al carácter participativo de los Consejos Sectoriales, la Presidencia tratará de potenciar el diálogo y el debate, con el fin de posibilitar acuerdos o propuestas consensuadas. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo, las decisiones se adoptaran por mayoría simple de los asistentes.
4.- Las votaciones ordinarias se realizarán a mano alzada, salvo que una cuarta parte de los asistentes soliciten una votación nominal.
5.- Los votos son personales e intransferibles.

Artículo 16: Modificación del reglamento
La modificación del presente Reglamento deberá ajustarse a los mismos trámites precisos para su aprobación.

Artículo 17: Disolución
Será competencia del Pleno municipal la adopción de acuerdo de disolución de los Consejos sectoriales.

Podrá disolverse el Consejo Sectorial Local de Deportes o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 18: Normativa supletoria aplicable.
Los Consejos Sectoriales se regirán, en todo aquello que no establezcan sus acuerdos de creación y establecimiento, en este Reglamento General o en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno, por la normativa contenida en el Capítulo II del Título II – artículos 22 a 27- de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aprobación.- Pleno 08/05/2008; Publicación.- B.O.A. Sección BOPZ. Num 179 de 05/08/2008